



Libertad y Orden

Notas 110

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000438 DE 2014

(13 NOV 2014)

"Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2015"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13 de 1990, y con la finalidad de definir las especies y volúmenes de recursos pesqueros susceptibles de ser aprovechados, se incluyeron en el Decreto 2256 de 1991 disposiciones en virtud de las cuales se creó el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP y se estableció la forma de regular las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Que el artículo 5° del Decreto 2256 de 1991 dispone que corresponde al Comité Ejecutivo para la Pesca definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera, tal como lo indica el artículo 8° del mismo Decreto.

Que el artículo 6° del Decreto 2256 de 1991, modificado por el artículo 1° del Decreto 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y los volúmenes susceptibles de aprovechamiento y, cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas.

Que mediante Acta No. 1 del 26 de agosto de 2014, la cual hace parte integral de la presente resolución, se determinaron las cuotas globales de pesca de los recursos pesqueros, marinos y continentales, con base en la información suministrada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, a través del documento "Propuesta de Cuotas Globales de Pesca Vigencia 2015", elaborado con fundamento en la información obtenida del Sistema Estadístico Pesquero de Colombia administrado por la misma Entidad, así como los insumos proporcionados por el Comité Técnico Interinstitucional – CTI, a raíz de la reuniones celebradas el 29 de enero y el 14 de Marzo de 2014 en Bogotá, y el 14 de febrero de 2014 en Santa Marta.

Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos del artículo 9° del Decreto 2256 de 1991, modificado por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006, expedir el acto administrativo mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies, que regirán en el año siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2015"

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario dictar la presente resolución la cual establece los recursos pesqueros marítimos y los continentales de uso ornamental, así como las correspondientes cuotas de pesca asociadas a los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015, en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (Tn)
Langosta	150
Peces de escama (pesca blanca)	895
Caracol	16

ARTÍCULO 2. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015, en el Mar Caribe, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (Tn)
<i>Crustáceos</i>	
CAS	790
Camarones CGSM	221
Langosta Guajira	15
Jaiba CGSM	857
<i>Moluscos</i>	
Almeja CGSM	226
<i>Peces óseos</i>	
Atún	4.000
Demás especies	2.103

ARTÍCULO 3. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2015 en el Océano Pacífico, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (Tn)	
<i>Crustáceos</i>		
CAS	Camaron blanco	678
	Camaron tili	1.200
CAP	Camaron coliflor, pink y café	750
Jaiba		1.000
<i>Moluscos</i>		
Piangua	1.300 equivalen a 463.735 cientos de pianguas	
Calamar pota	400	
<i>Peces óseos</i>		
Atún	25.000	
Carduma	25.000	
Demás especies	6.395	

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2015"

ARTÍCULO 4. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Por familia o especie	Nombre común	Cuota (Unidades)
POTAMOTRYGONIDAE		
<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Rayas	23.000
<i>Potamotrygon eireba</i>		
<i>Potamotrygon constellata</i>		
<i>Potamotrygon hystrix</i>		
<i>Potamotrygon magdalenae</i>		
<i>Potamotrygon motoro</i>		
<i>Potamotrygon orbignyi</i>		
<i>Potamotrygon schaederi</i>		
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>		
Panaque spp.	Cuchas	180.000
<i>Panaque sp.</i>		
<i>Panaque albomaculatus</i>		
<i>Panaque maccus</i>		
<i>Panaque nigrolineatus</i>		
Otras Especies		20.296.000
TOTAL		21.124.000

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 NOV 2014



AURELIO TRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Lady Arbeláez Ariza
Revisó: Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General

El 20/11/14

